



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 174-2021-AL-MPC

Cañete, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución N° 03 de fecha 09 de octubre de 2020, emitida por la Corte Superior de Justicia de Cañete, por el cual confirma la sentencia de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, signada en la Resolución número diecinueve, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 2) del artículo 139°, de la Constitución Política del Perú dispone que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 09 de octubre de 2020, la Corte Superior de Justicia de Cañete, confirma la sentencia de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, signada en la Resolución número diecinueve, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil, que resuelve: "Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por doña Lilia Maximina Sánchez Portugués, contra la Municipalidad Provincial de Cañete debidamente representado por su Procurador Público, sobre Proceso Contencioso Administrativo. 2. EN CONSECUENCIA: Declaro NULA parcialmente la Resolución de Gerencia N° 00306-2015-GAF-MPC de fecha 04 de septiembre del 2015, así como de la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-AL-MPC de fecha 21 de octubre de 2015; solo en el extremo que declara la improcedencia del pago de los beneficios devengados, quedando firme en los demás que la contiene. 3 ORDENO: Que, la Municipalidad Provincial de Cañete emita nuevo acto administrativo Reconociendo a la demandante el goce de los beneficios que la norma expresamente ampara, esto es: Vacaciones y Aguinaldos que hace referencia el capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276; desde la fecha que fue reconocida bajo dicho estatus laboral. 4. E INFUNDADO la demanda en el extremo que solicita la Desnaturalización de Contratos y la incorporación a la Planilla Única de Pagos de la entidad demandada y la expedición de boletas en aplicación de la Ley N° 24041, sujeto al régimen de la actividad pública 276, como consecuencia de la desnaturalización; así como, el pago de los beneficios, tales como: Escolaridad y día del Trabajador Municipal. 5 Sin costas ni costos procesales";

Que, mediante Informe N° 003-2021-GPPM-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2021, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, informa que ha sido notificado con sentencia de Vista materializada en la Resolución Número Tres, de fecha 09 de octubre de 2020, proceso seguido por la trabajadora Lilia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

///
Pag. N° 02
R.A N° 174-2021-AL-MPC

Máxima Sánchez Portugués con Expediente N° 00450-2015-0-0801-JM-LA-01 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete:

Que, con memorándum N° 0674-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 03 de mayo de 2021, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, remite el Informe N° 053-2021-MMS-SGRRHH-MPC, el cual señala que de la verificación de las planillas pagadas, dichos beneficios han sido pagados, referenciándose en la constancia de Alta del trabajador con fecha de inicio el 01 de diciembre de 2017 (estatus laboral) pago por navidad, escolaridad, fiestas patrias, día del trabajador, vacaciones, adjuntando las planillas correspondientes; ello con la finalidad de que se haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento de lo resuelto mediante Resolución N° 03, signada en el expediente N° 450-2015-0-0801-JM-LA-01;

Que, con Informe N° 134-2021-GPPM-MPC, de fecha 05 de mayo del 2021, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, reitera se cumpla con lo dispuesto por el juzgado, toda vez que en lo resuelto en la Resolución N° 03 de fecha 09 de octubre de 2020, indica se proceda a emitir nuevo acto administrativo reconociendo a la demandante el goce de los beneficios que la norma expresamente ampara, esto es: vacaciones aguinaldos que hace referencia el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 de la fecha que fue reconocida bajo dicho status laboral;

Que, con Informe N° 682-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de mayo de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la Resolución de Gerencia N° 00306-2015-GAF-MPC, fue expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondiendo a dicho despacho emitir nuevo acto resolutivo, sugiriendo además declarar nula la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-AL-MPC;

Que, con Memorándum N° 556-2021-GAF-MPC, de fecha 12 de mayo de 2021, solicita opinión legal respecto si corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas o al Alcalde Provincial emitir el nuevo acto administrativo;

Que, con Informe Legal N° 353-2021-GAJ-MPC, de fecha 08 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye, entre otros: "3.1 que, conforme lo expuesto en la Resolución Nro. 03 (sentencia de vista) expedido por la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fecha 09 de octubre de 2020, se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el Expediente N° 450-2015-0-0801-JM-LA-01, emitiendo la Resolución Administrativa que disponga el reconocimiento de la demandante LILIANA MAXIMINA SANCHEZ PORTUGUEZ, el goce de los beneficios que la norma expresamente ampara, esto es: Vacaciones y aguinaldos que hace referencia el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha que fue reconocida bajo dicho estatus laboral. 3.2 Que el numeral 4.2) del artículo 41° de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez, qué funcionario será encargado en forma específica de la misma. Por lo expuesto correspondería la emisión del nuevo Acto Administrativo en la instancia del Despacho de Alcaldía. (...) 3.4 Que, se declare NULA parcialmente la Resolución de Gerencia N° 00306-2015-GAF-MPC de fecha 04 de setiembre de 2015, así como la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-AL-MPC de fecha 21 de octubre de 2015; solo en el extremo que declara la improcedencia del pago de los beneficios devengados, quedando firme en lo demás que contiene, Numeral 2 del Segundo Pronunciamiento (...)"

Que, con Informe N° 877-2021-SGRRHH-MPC, de fecha de recepción 16 de junio de 2021, el C.P.C Cesar Vladimir León Polo, Sub Gerente Encargado de Recursos Humanos, remite los actuados con la finalidad de que se expida el Acto Resolutivo reconociendo a la servidora Lilia Maximina Sánchez Portugués el goce de los beneficios señalados en la Resolución N° 03 de fecha 09 de octubre de 2020;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///
Pág. N° 03
R.A N° 174-2021-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA parcialmente la Resolución de Gerencia N° 00306-2015-GAF-MPC de fecha 04 de septiembre de 2015, así como de la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-AL-MPC de fecha 21 de octubre de 2015; en el extremo que declara la improcedencia del pago de los beneficios devengados, quedando firme en los demás que la contiene.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a la Sra. **LILIANA MAXIMINA SANCHEZ PORTUGUEZ** el goce de los siguientes beneficios: Vacaciones y Aguinaldos que hace referencia el capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha que fue reconocida bajo dicho estatus laboral.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente notificación al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a la interesada y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL